NOTARIA TERCERA
Cantón Riobamba
Dra. María Cristina Mera Balseca

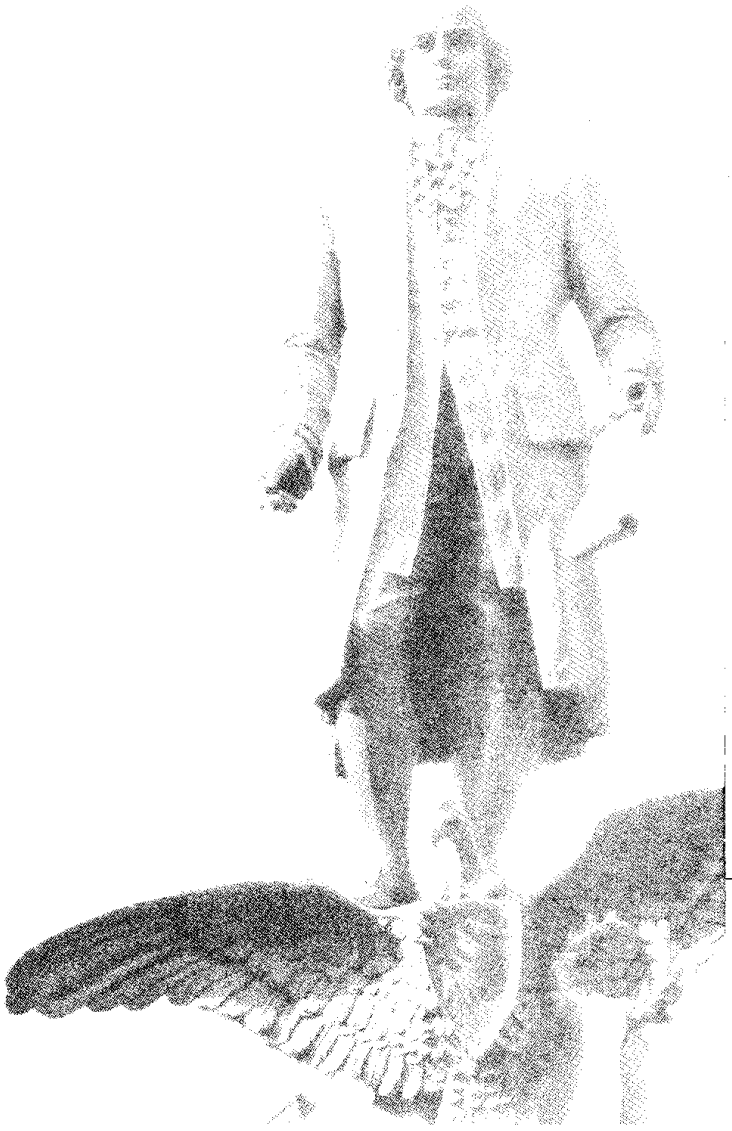

PROTOCOLOS DE EX - NOTARIOS SEÑORES: FRANCISCO CARVALLO, AGUSTÍN MERINO, MIGUEL ARCESIO CISNEROS, MESÍAS MONCAYO, MIGUEL MORENO, LUIS PÁSTOR CISNEROS, CESAR HUMBERTO ZÚÑIGA, JOSÉ OVIEDO, DR. EUCLIDES CHÁVEZ HARO Y DRA. ELBA FERNANDEZ CANDO

Dir.: Juan de Velasco y Veloz esq. segundo piso - altos de la Coop. Acción Rural
Telf.: 2943 908 - 0995619309 - email: notaria3riobamba@gmail.com
Riobamba - Ecuador

FACTURA No:
ESCRITURA NO: 2015-06-01-03 P00347

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA: NOMADATRAVEL CIA. LTDA.

CUANTIA: $ 400,oo

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; hoy día martes trece de Enero del dos mil quince; ante mi Doctora MARIA CRISTINA MERA BALSECA Notaria Publica del cantón Riobamba; comparecen los señores, JHONNY XAVIER MAYORGA ESTRADA, de estado civil casado; GLORIA INES ESTRADA ARANDA, de estado civil viuda; por sus propios derechos y en calidad de Mandataria de la señorita XIMENA JOANA MAYORGA ESTRADA de estado civil soltera, mediante Poder General, otorgado en fecha tres de Julio del dos mil trece, ante el Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público Sexto del cantón Riobamba, los comparecientes son domiciliados en este cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; legalmente

capaces ante la Ley para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocerles en este acto doy fe; y me piden que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que presenta y copiada literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Limitada, contenida en las siguientes clausulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorga miento de esta escritura los señores **JHONNY XAVIER MAYORGA ESTRADA**, ecuatoriano, de treinta y cuatro años de edad, de esta civil casado, Ingeniero en Administración de Empresas; **GLORIA INES ESTRADA ARANDA**, ecuatoriana, de cincuenta y seis años de edad, de estado civil, viuda, docente; y, **XIMENA JOANA MAYORGA ESTRADA** ecuatoriano, de treinta y dos años de edad, de estado civil soltera, estudiante, quien otorga poder General, a favor de su madre la señora **GLORIA INES ESTRADA ARANDA**, quien le representara en todos los actos que confiere el poder que adjunto, con capacidad legal para celebrar toda clase de actos y contratos.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la de Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LAS COMPAÑÍA. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es **NOMADATRAVEL CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Riobamba, Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrativos por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: AGENCIA DE VIAJES NACIONAL E INTERNACIONAL; OPERADORA DE TURISMO, PASEOS TURÍSTICOS, PASEOS DE OBSERVACIÓN TURÍSTICOS, (SIGSHTSEEING), PASEOS (NACIONALES E INTERNACIONALES) DE LAS DISTINTAS CIUDADES

DEL PAÍS Y EL MUNDO, (CITY TOURS), TRANSFERENCIAS DE TURISTAS (TRANSFERS); SUBCONTRATACIÓN DE EQUIPOS DE DEPORTES EXTREMOS DE RÍO Y MONTAÑA; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO DE GUÍAS; SUBCONTRATACIÓN DE ENCOMIENDAS, ADQUISICIÓN DE VENTA DE BOLETOS AÉREOS, RESERVACIONES DE VUELOS, HOTELES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUTOS NACIONALES E INTERNACIONALES, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y DEMÁS TEMAS RELACIONADOS CON AGENCIAS DE VIAJES HOTELERÍA Y TURISMO, TRASLADOS, CONGRESOS, ITINERARIOS, CAPACITACIONES, CONVENCIONES DE TODO TIPO; IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN SOUVENIR'S DE TODO TIPO, ARTESANÍA DE TODA CLASE; SUBCONTRATACION PARA TRANSPORTAR, ADECUACIÓN, MONTAJES TEMÁTICOS, TODO LO QUE TENGA QUE VER CON PROYECTOS TURÍSTICOS DE CORTA Y GRAN ESCALA; TODO LO QUE SE RELACIONA CON EL TURISMO DIRECTA O INDIRECTA, COMO (CINES, TEATROS Y OTROS); ENTRETENIMIENTO DE DIVERSIÓN BARES DISCOTECAS, KARAOKES (PARQUES DE ATRACCIONES Y OTROS); ARTESANÍAS, PUBLICIDAD ESPECIALIZADA COMO (REVISTAS, GUÍAS TURÍSTICAS Y OTROS); PAQUETES TURÍSTICOS (DEPORTES ACUÁTICOS, CAMINATAS TURÍSTICAS, DEPORTES TERRESTRES EXTREMOS, MARITIMOS SNORKELING O BUCEO, EXPEDICIONES MARINAS Y OTRAS; PAQUETES TURÍSTICOS DE MAYOR DEMANDA EN EL MERCADO, ALIANZAS ESTRATÉGICAS REFERENTES A ACTIVIDADES TURÍSTICAS, PARA EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES (RESTAURANTES, HOTELES, CONCIERTOS DE TODO TIPO, NACIONAL O INTERNACIONAL Y OTRAS); CONTRATACIÓN Y/O CONVENIOS CON COMPAÑÍAS DE TRASPORTES DE TURISMO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; ACTIVIDADES DE AVENTURA, CULTURALES Y DE ENTORNO Y

DEMÁS TODA CLASE DE PRÁCTICA DEPORTIVA EXTREMA (TREKKING) DE MONTAÑA, FLUVIAL; VENTA Y RESERVA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE; INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DIFUSIÓN DE MATERIAL DE PROPAGANDA, EXPEDICIÓN Y TRANSFERENCIAS DE EQUIPAJES Y CARGAS POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE; SUBCONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE SALUD Y VIDA, INHERENTES A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA SEA POR PÉRDIDAS O DETERIORO DE EQUIPAJES Y OTROS QUE CUBRAN LOS DIFERENTES RIESGOS DERIVADOS DEL VIAJE, DURANTE DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS; SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS; SUBCONTRATACIÓN DE TRAMITACIÓN DE VUELOS CHÁRTER NACIONALES E INTERNACIONALES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y OTROS RELACIONADOS CON EL TURISMO; TRAMITACIÓN DE PASAPORTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE VIAJE NECESARIOS QUE REQUIEREN ORGANIZACIÓN; PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS, CONCIERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE TODO TIPO; SUBCONTRATACIÓN PARA LA DIFUSIÓN TURÍSTICA PUBLICIDAD Y OTROS; TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, PERMITIDOS POR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y SUS LEYES LA LEY Y RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.-.- **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar cualquier actividad relacionada con su objeto, adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, o ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes lo permitan, incluyendo la participación ocasional o definitiva en constituciones de otras compañías de comercio.- **ARTICULO QUINTO.-**

PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CUARENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO DEL CAPITAL.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, divido en cuatrocientas participaciones sociales de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una; cuyas aportaciones los socios la realizan de la siguientes manera: **JHONNY XAVIER MAYORGA ESTRADA**, con el treinta y cuatro por ciento (34%), con el valor de ciento treinta y seis dólares, **GLORIA INES ESTRADA ARANDA**, con el treinta y tres por ciento (33%), con el valor de ciento treinta y dos dólares; y **XIMENA JOANA MAYORGA ESTRADA**, con el treinta y tres por ciento (33%), con el valor de ciento treinta y dos dólares. Este capital se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios según se determina en la Disposición Tercera del Capítulo Cuarto de este instrumento. Por el capital pagado se anexa la declaración juramentada, rendida el trece de enero del dos mil quince, ante la notaria doctora María Cristina Mera Balseca, NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA; conforme lo dispuesto en el Suplemento con Registro Oficial número 249, de fecha veinte de Mayo del dos mil catorce, el mismo que reforma a la Ley de Compañías respecto a la integración del capital.-**ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIONES.-** La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en el que constará necesariamente su carácter de negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. Este certificado irá suscrito por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al cuatrocientos, inclusive y constarán en títulos que representen una o más

acciones e irán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando la Junta General de Socios decidiere el aumento de capital de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el capital social; este derecho deberán ejercerlo los socios dentro de los treinta días siguientes a la notificación del aumento que realizará el Gerente a cada uno de ellos; en caso de no ejercerlo dentro de dicho plazo, se entenderá que la Compañía puede aceptar como suscriptores y socios a quienes fueren unánimemente aceptados por el capital social.- **ARTÍCULO DECIMO.-** Si un título de acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare otra destruyere, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la expedición de un nuevo título o certificado, el mismo que se lo otorgará previo el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO UNDECIMO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a voto en las Juntas Generales.- **ARTÍCULO DUODECIMO.-** Las acciones y sus traspasos de dominio, se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** La compañía no emitirá los títulos de acciones, mientras estás no estén totalmente pagadas. Entre tanto, los accionistas sólo recibirán certificados provisionales.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes, en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** Todo accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante poder otorgado ante notario o mediante carta-poder dirigida al Presidente Ejecutivo de la compañía.- **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIAARTÍCULO DECIMO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y su administración al Gerente y al Presidente.-**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA.-** La

convocatoria a junta general, efectuara al Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contaran el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACIONES.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios presentes.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** La Junta General de Socios, integrada por los socios legalmente convocados; y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección de la Compañía; se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico anual y extraordinariamente en cualquier época; la Junta General de Socios, se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios, que represente por lo menos el diez por ciento del capital social, con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión, mediante comunicación cursada a cada uno de los socios a su dirección registrada en la Compañía; la Junta General de socios se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera convocatoria y salvo disposición en contrario de la Ley, con en número de asistentes para la segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de la Junta General de socios se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital presente en la Junta General de socios, salvo disposición en contrario de la Ley. Cada

participación de un dólar dará derecho a un voto. A las juntas, los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditará mediante simple carta Poder Especial para cada sesión, a menos que el representante ostente poder general legalmente conferido. En las juntas sólo podrá / tratarse de los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de Ley. La Junta General de Socios será dirigida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente de la Compañía. De cada sesión se levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones e irá firmada por el Presidente y Secretario actuantes. Al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, los socios podrán constituirse en Junta General, siempre que se encontrare presente la totalidad del capital social y los socios decidieren unánimemente constituirse en Junta General de socios, para tratar sobre los asuntos que fueren igualmente aprobados por unanimidad, en estos casos, el Acta deberá llevar la firma de todos los socios.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de UN AÑO, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos y acción y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o

definitivamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de UN AÑO a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de los dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías, el Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal; y e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** El Presidente y el Gerente, continuarán en el ejercicio de sus cargos aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos, mientras el sucesor que a cada uno corresponde, no tome posesión de las funciones respectivas, salvo los casos de destitución.- **TITULO IV.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **TERCERA APORTES.-** Se elaborara el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus Artículos 137.7 y Artículos 103 y 104, o uno y otro de estos dos últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor este no podrá exceder se doce meses contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenida en los Artículos, antes citados.

Nombre	Capital	Capital	Numero de	Capital Total

Socios	suscrito	pagado	participaciones	
Jhonny Xavier Mayorga Estrada	136.00	136.00	34%	136.00
Gloria Inés Aranda Estrada	132.00	132.00	33%	132.00
Ximena Joana Mayorga Estrada	132.00	132.00	33%	132.00
TOTAL	400.00	400.00	100%	400.00

Los comparecientes, bajo juramento declaramos que el valor de las acciones de la compañía serán depositados en una cuenta bancaria a nombre de la compañía, una vez que la misma adquiera la personería jurídica. El valor del capital está integrado por las aportaciones de cada socio, esto es, Jhonny Xavier Mayorga Estrada, aporta CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES ($136.00), Gloria Inés Aranda Estrada, aporta CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES ($132.00), Ximena Joana Mayorga Estrada, aporta CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES aporta ($132.00).- **CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como GERENTE de la Compañía, al señor Ingeniero JHONNY XAVIER MAYORGA ESTRADA; y, como PRESIDENTA, a la señora GLORIA INES ESTRADA ARANDA, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de esta ciudad de Riobamba.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Quienes suscribimos la presente escritura de constitución de compañía hemos convenido en designar, para los periodos señalados en los artículos veintidós (22) y veintitrés (23) del estatuto, se designa como Gerente al señor Ingeniero JHONNY XAVIER MAYORGA ESTRADA; y, como Presidenta a la señora GLORIA INES ESTRADA ARANDA respectivamente, en consecuencia, éste último queda autorizado para realizar cuantas gestiones fueren necesarias para el perfeccionamiento de este instrumento y su posterior Inscripción en el Registro Mercantil del cantón Riobamba.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Fabricio López Garcés, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente al trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario se dignara añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (Firmando) Abogado Fabricio López

Garcés, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente al trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario se dignara añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (Firmando) Abogado Fabricio López Garcés con Matrícula número 06-2013-23 F.A.- Para la celebración del presente acto, se han observado todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los señores otorgantes, por mí la Notaria, en alta y clara voz, se afirman y ratifican en la misma, quienes firman e imprimen su huella digital del pulgar derecho en presencia y en unidad de acto juntamente conmigo la Notaria, de todo lo que doy fe.-

JHONNY XAVIER MAYORGA ESTRADA
C.C.- 060289997-3
Votación No.- 025-0195

GLORIA INES ESTRADA ARANDA
C.C.- 020058282-3
Votación No.- 016-0208

NOTARÍA TERCERA
Dra. María Cristina Mera Balseca
CANTÓN RIOBAMBA

Dra. María Cristina Mera Balseca
NOTARIA TERCERA DEL CANTON

NOTARIA TERCERA DEL CANTON

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

NOTARÍA TERCERA
Dra. María Cristina Mera Balseca
CANTÓN RIOBAMBA

Dra. María Cristina Mera Balseca

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

LEGALEX
asesores legales

SEÑOR NOTARIO.

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **Constitución de Compañía Limitada**, contenida en las siguientes clausulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorga miento de esta escritura los señores **JHONNY XAVIER MAYORGA ESTRADA**, ecuatoriano, de 34 años de edad, de esta civil casado, Ingeniero en Administración de Empresas; **GLORIA INES ESTRADA ARANDA**, ecuatoriana, de 56 años de edad, de estado civil, viuda, docente; y, **XIMENA JOANA MAYORGA ESTRADA** ecuatoriano, de 32 años de edad, de estado civil soltera, estudiante, quien otorga poder General, a favor de su madre la señora **GLORIA INES ESTRADA ARANDA**, quien le representara en todos los actos que confiere el poder que adjunto, con capacidad legal para celebrar toda clase de actos y contratos.-

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la de Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTOS DE LAS COMPAÑÍA.

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es **NOMADATRAVEL CIA LTDA.**

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Riobamba, Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrativos por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: AGENCIA DE VIAJES NACIONAL E INTERNACIONAL; OPERADORA DE TURISMO, PASEOS TURÍSTICOS, PASEOS DE OBSERVACIÓN TURÍSTICOS, (SIGSHTSEEING), PASEOS (NACIONALES E INTERNACIONALES) DE LAS DISTINTAS CIUDADES DEL PAÍS Y EL MUNDO, (CITY TOURS), TRANSFERENCIAS DE TURISTAS (TRANSFERS); SUBCONTRATACIÓN DE EQUIPOS DE DEPORTES EXTREMOS DE RÍO Y MONTAÑA; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO DE GUÍAS; SUBCONTRATACIÓN DE ENCOMIENDAS, ADQUISICIÓN DE VENTA DE BOLETOS AÉREOS, RESERVACIONES DE VUELOS, HOTELES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUTOS NACIONALES E INTERNACIONALES, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y DEMÁS TEMAS RELACIONADOS CON AGENCIAS DE VIAJES HOTELERÍA Y TURISMO, TRASLADOS, CONGRESOS, ITINERARIOS, CAPACITACIONES, CONVENCIONES DE TODO TIPO; IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN SOUVENIR'S DE TODO TIPO, ARTESANÍA DE TODA CLASE; SUBCONTRATACION PARA TRANSPORTAR, ADECUACIÓN, MONTAJES TEMÁTICOS, TODO LO QUE TENGA QUE VER CON PROYECTOS TURÍSTICOS DE CORTA Y GRAN ESCALA; TODO LO QUE SE RELACIONA CON EL TURISMO DIRECTA O INDIRECTA, COMO (CINES, TEATROS Y OTROS); ENTRETENIMIENTO DE DIVERSIÓN BARES DISCOTECAS, KARAOKES (PARQUES DE ATRACCIONES Y OTROS); ARTESANÍAS, PUBLICIDAD ESPECIALIZADA COMO (REVISTAS, GUÍAS TURÍSTICAS Y OTROS); PAQUETES TURÍSTICOS (DEPORTES ACUÁTICOS, CAMINATAS TURÍSTICAS, DEPORTES TERRESTRES EXTREMOS,

MARITIMOS SNORKELING O BUCEO, EXPEDICIONES MARINAS Y OTRAS; PAQUETES TURÍSTICOS DE MAYOR DEMANDA EN EL MERCADO, ALIANZAS ESTRATÉGICAS REFERENTES A ACTIVIDADES TURÍSTICAS, PARA EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES (RESTAURANTES, HOTELES, CONCIERTOS DE TODO TIPO, NACIONAL O INTERNACIONAL Y OTRAS); CONTRATACIÓN Y/O CONVENIOS CON COMPAÑÍAS DE TRASPORTES DE TURISMO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; ACTIVIDADES DE AVENTURA, CULTURALES Y DE ENTORNO Y DEMAS; TODA CLASE DE PRÁCTICA DEPORTIVA EXTREMA (TREKKING) DE MONTAÑA, FLUVIAL; VENTA Y RESERVA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE; INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DIFUSIÓN DE MATERIAL DE PROPAGANDA, EXPEDICIÓN Y TRANSFERENCIAS DE EQUIPAJES Y CARGAS POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE; SUBCONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE SALUD Y VIDA, INHERENTES A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA SEA POR PÉRDIDAS O DETERIORO DE EQUIPAJES Y OTROS QUE CUBRAN LOS DIFERENTES RIESGOS DERIVADOS DEL VIAJE, DURANTE DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS; SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS; SUBCONTRATACIÓN DE TRAMITACIÓN DE VUELOS CHÁRTER NACIONALES E INTERNACIONALES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y OTROS RELACIONADOS CON EL TURISMO; TRAMITACIÓN DE PASAPORTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE VIAJE NECESARIOS QUE REQUIEREN ORGANIZACIÓN; PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS, CONCIERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE TODO TIPO; SUBCONTRATACIÓN PARA LA DIFUSIÓN

TURÍSTICA PUBLICIDAD Y OTROS; TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, PERMITIDOS POR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y SUS LEYES LA LEY Y RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.-

ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar cualquier actividad relacionada con su objeto, adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, o ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes lo permitan, incluyendo la participación ocasional o definitiva en constituciones de otras compañías de comercio.-

ARTICULO QUINTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de **CUARENTA AÑOS** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolver antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.-

TITULO SEGUNDO DEL CAPITAL.

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de **CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,** divido en cuatrocientas participaciones sociales de un valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** cada una; cuyas aportaciones los socios la realizan de la siguientes manera: **JHONNY XAVIER MAYORGA ESTRADA**, con el 34%, con el valor de ciento treinta y seis dólares, **GLORIA INES ESTRADA ARANDA**, con el 33%, con el valor de ciento treinta y dos dólares; y **XIMENA JOANA MAYORGA ESTRADA**, con el 33%, con el valor de ciento treinta y dos dólares. Este capital se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios según se determina en la Disposición Tercera del Capítulo Cuarto de este instrumento, Por el capital pagado se anexa la declaración juramentada, rendida el trece de enero del dos mil quince, ante la

notaria doctora María Cristina Mera Balseca, NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA; conforme lo dispuesto en el Suplemento con Registro Oficial número 249, de fecha veinte de Mayo del dos mil catorce, el mismo que reforma a la Ley de Compañías respecto a la integración del capital.-

ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIONES.- La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en el que constará necesariamente su carácter de negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. Este certificado irá suscrito por el Presidente y el Gerente de la Compañía.-

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al cuatrocientos, inclusive y constarán en títulos que representen una o más acciones e irán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.-

ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando la Junta General de Socios decidiere el aumento de capital de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el capital social; este derecho deberán ejercerlo los socios dentro de los treinta días siguientes a la notificación del aumento que realizará el Gerente a cada uno de ellos; en caso de no ejercerlo dentro de dicho plazo, se entenderá que la Compañía puede aceptar como suscriptores y socios a quienes fueren unánimemente aceptados por el capital social.-

ARTÍCULO DECIMO.- Si un título de acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare otra destruyere, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la expedición de un nuevo título o certificado, el mismo que se lo otorgará previo el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley de Compañías.-

LEGALEX
asesores legales

ARTÍCULO UNDECIMO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a voto en las Juntas Generales.-

ARTÍCULO DUODECIMO.- Las acciones y sus traspasos de dominio, se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía.-

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- La compañía no emitirá los títulos de acciones, mientras estás no estén totalmente pagadas. Entre tanto, los accionistas sólo recibirán certificados provisionales.-

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes, en proporción a sus acciones.-

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- Todo accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante poder otorgado ante notario o mediante carta-poder dirigida al Presidente Ejecutivo de la compañía.-

TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y su administración al Gerente y al Presidente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general, efectuara al Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contaran el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACIONES.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios presentes.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-

ARTICULO VIGESIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- La Junta General de Socios, integrada por los socios legalmente convocados; y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección de la Compañía; se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico anual y extraordinariamente en cualquier época; la Junta General de Socios, se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios, que represente por lo menos el diez por ciento del capital social, con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión, mediante comunicación cursada a cada uno de los socios a su dirección registrada en la Compañía; la Junta General de socios se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera convocatoria y salvo disposición en contrario de la Ley, con en número de asistentes para la segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de la Junta General de socios se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital presente en la Junta General de socios, salvo disposición en contrario de la Ley. Cada participación de un dólar dará derecho a un

voto. A las juntas, los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditará mediante simple carta Poder Especial para cada sesión, a menos que, el representante ostente poder general legalmente conferido. En las juntas sólo podrá tratarse de los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de Ley. La Junta General de Socios será dirigida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente de la Compañía. De cada sesión se levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones e irá firmada por el Presidente y Secretario actuantes. Al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, los socios podrán constituirse en Junta General, siempre que se encontrare presente la totalidad del capital social y los socios decidieren unánimemente constituirse en Junta General de socios, para tratar sobre los asuntos que fueren igualmente aprobados por unanimidad, en estos casos, el Acta deberá llevar la firma de todos los socios.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de UN AÑO, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- **b)** Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos y acción y extender el que corresponda a cada

socio.- **c)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de UN AÑO a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general.- **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- **c)** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de los dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías, el Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal; y **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente y el Gerente de la compañia, continuarán en el ejercicio de sus cargos aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos, mientras el sucesor que a cada uno corresponde, no tome posesión de las funciones respectivas, salvo los casos de destitución.-

TITULO IV.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-

TERCERA APORTES.- Se elaborara el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus Arts. 137.7 y Arts. 103 y 104, o uno y otro de estos dos últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor este no podrá exceder se doce meses contados desde la fecha de

constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenida en los Artículos, antes citados.

Nombre Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Numero de participaciones	Capital Total
Jhonny Xavier Mayorga Estrada	136.00	136.00	34%	136.00
Gloria Inés Aranda Estrada	132.00	132.00	33%	132.00
Ximena Joana Mayorga Estrada	132.00	132.00	33%	132.00
TOTAL	**400.00**	**400.00**	**100%**	**400.00**

Los comparecientes, bajo juramento declaramos que el valor de las acciones de la compañía serán depositados en una cuenta bancaria a nombre de la compañía, una vez que la misma adquiera la personería jurídica. El valor del capital está integrado por las aportaciones de cada socio, esto es, Jhonny Xavier Mayorga Estrada, aporta **CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES** ($136.00), Gloria Inés Aranda Estrada, aporta **CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES** ($132.00), Ximena Joana Mayorga Estrada, aporta **CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES** aporta ($132.00).-

CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.- Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE** de la Compañía, al señor Ing. **JHONNY XAVIER MAYORGA ESTRADA**; y, como **PRESIDENTA,** a la señora **GLORIA INES ESTRADA ARANDA,** por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de esta ciudad de Riobamba.-

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Quienes suscribimos la presente escritura de constitución de compañía hemos convenido en designar, para los periodos señalados en los artículos 22 y 23 del estatuto, se designa como Gerente de la Compañía al señor Ing. JHONNY XAVIER MAYORGA ESTRADA; y, como Presidenta a la señora GLORIA INES ESTRADA ARANDA respectivamente, en consecuencia, éste último queda autorizado para realizar cuantas gestiones fueren necesarias para el perfeccionamiento de este instrumento y su posterior Inscripción en el Registro Mercantil del cantón Riobamba.-

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Fabricio López Garcés, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente al trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario se dignara añadir las correspondientes clausulas de estilo.

Fabricio López Garcés.
ABOGADO
Mat. Prof. 06-2013-23. FACH

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

FUNCIÓN JUDICIAL DEL E[redacted]
CONSEJO DE LA JUDICATU[redacted]
FORO DE ABOGADO[redacted]

Ab. LÓPEZ GARCÉS ALEX FABR[redacted]

Matrícula No: 06-2013-23
Cédula No: 0601596083
Fecha de Inscripción: 28/08/201[redacted]
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: O+

Firma

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 020058282-3
APELLIDOS Y NOMBRES
ESTRADA ARANDA
GLORIA INES
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
COLTA
CAÑI
FECHA DE NACIMIENTO 1958-03-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
LUIS EDUARDO
MAYORGA CASTRO

19

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN PROFESOR EN GENERAL
V4344V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTRADA ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARANDA JESUS PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-06-18
FECHA DE EXPIRACION
2023-06-18

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
016 - 0208 NÚMERO DE CERTIFICADO
0200582823 CÉDULA
ESTRADA ARANDA GLORIA INES
CHIMBORAZO PROVINCIA
RIOBAMBA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2 MALDONADO
PARROQUIA
0 ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dirección
y No. Teléfono
Gracias

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

RA No:2013-06-01-06-P 02990 (Di 2 copias)

PODER GENERAL

XIMENA JOANA MAYORGA ESTRADA

DE: **GLORIA INES ESTRADA ARANDA**

INDETERMINADA

dad de Riobamba, capital de la provincia del Chimborazo, del Ecuador, el día de hoy miércoles tres de julio del mil trece, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario sexto de este cantón, comparece la señorita **Ximena Mayorga Estrada,** la compareciente declara ser de dad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domicilio en España y de transito por esta ciudad de portadora de su respectiva cedula de ciudadanía y de votación, en forma libre y voluntaria, por sus propios derechos, con conocimiento de la naturaleza, objeto de este contrato, con plena capacidad legal como en se requiere, a quien de conocerle doy fe y dice: Que se eleve a pública la minuta que me presenta y que contiene un poder cuyo tenor literal y que transcribo dice "**Señor Notario:** En el de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una General al siguiente tenor: **Primera.- Compareciente.-** ece la señorita **Ximena Joana Mayorga Estrada**, en calidad de en forma libre y voluntaria, por sus propios e individuales mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en de transito por esta ciudad de Riobamba, legalmente capaz Derecho se requiere para celebrar esta clase de contratos .- **Antecedentes.-** La mandante necesita de una persona de confianza para que a su nombre y representación ejecute actos y contratos que le son necesarios y que por no

encontrarse en el país no podrá ejercer los derechos legalmente les corresponden.- **Tercera.-Objeto del Poder.-** La señorita **Ximena Joana Mayorga Estrada,** concede Poder General amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de su madre la señora **Gloria Inés Estrada Aranda**, portadora de la cedula de ciudadanía número cero dos cero cero cinco ocho dos ocho dos guión tres (020058282-3), para que a nombre y representación de la mandante realice los siguientes actos, sin que la enumeración que se detalla limite el objeto del mandato: a) Abra cuentas de ahorros y cuentas corrientes en cualquier entidad bancaria cooperativa o mutualista en cualquier ciudad; **b)** Retire dinero de entidades bancarias en que la mandante tenga cuentas de ahorros cuentas corrientes; **c)** Le represente, ya sea en calidad de actora demandada en cualquier clase de litis para lo cual deberá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio profesional quien de ser necesario le podrá conferir Poder Especial con fines de Procuración Judicial; **d)** Acepte letras de cambio, pagarés a la orden cheques o cualquier otro documento de esta naturaleza; **e)** Realice todo tipo de tramite en cualquier Institución bancaria o financiera para la entrega del piso a nombre de la mandante ; **f)** Suscriba escrituras de promesa de compraventa, ya sea en calidad de comprador o vendedor suscriba escrituras de hipoteca de cualquier índole, cancelaciones de hipoteca, ante el Notario que sea necesario hacerlo y pueda Registrar las correspondientes escrituras en los Registros de la Propiedad respectivos; **g)** Solicite prestamos ya sean quirografarios hipotecarios y firme los documentos contractuales que sean menester incluidos los títulos de crédito atinentes a esta clase de contratos Además autoriza a su mandataria para firmar documentos de crédito como garante de terceros; **h)** Concurra ante las

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

aduaneras, del correo, de transportes sean de la clase para que retire *encomiendas, dineros o cualquier valija* menester retirarlo; **i)** Adquiera cualquier clase de bles, enseres, artefactos, electrodomésticos y de ser solicite el correspondiente título de propiedad a nombre mandante; **j)** *Arriende, anticrete, venda, hipoteque bienes* pacte el precio, intereses, forma de pago y otros inherentes a esta clase de contratos y por consiguiente bienes; **k)** Para que pueda realizar todo tipo de cualquier Institución del sector publico o privado; **l)** Para mbre y representación de la mandante realice cualquier trámite con respecto a la Jubilación en el Magisterio a la derecho mi difunto padre el señor Luis Eduardo Mayorga **m)** Para que pueda realizar todos los tramites notariales, les en el Servicio de Rentas Internas y en Registro de la a fin de que pueda realizar posesiones efectivas, hipotecas, promesas de compraventa, sobre los bienes correspondan por ser heredera del señor Luis Eduardo Castro; **n)** Para que administre las cuentas de ahorros en perativa OSCUS y en la Cooperativa el Sagrario Limitada ular de cuenta era mi padre el señor Luis Eduardo Mayorga **ñ) y o)** Para que administre y realice cualquier tipo de tramite vehiculo *número de placa PBF9851 cuyo propietario fue mi* causante.- En fin se le confiere a la mandataria todo poder para con su sola firma a nombre y representación del ejecute los actos y contratos que sean necesarios hacerlos dole las facultades previstas en los Códigos Civil y miento Civil, atinentes a esta clase de contratos; con la

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

finalidad de que no se alegue falta de cláusula expresa para cumplimiento del mandato.- **Cuarta.- Plazo**.- El plazo de duración del presente contrato es indefinido y terminará únicamente cuando el mandante lo haya revocado en forma expresa.- **Quinta.- Cuantía**.- Por la naturaleza del mismo contrato la cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes para la plena validez de la presente escritura (firma) abogada Nelly Mejía matrícula número cero seis guión ciento diez guión cuarenta y siete del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura".- **Hasta aquí la minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que le fue a la comparecente por mí el Notario quien firma en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria. De todo lo actuado doy fe.-

Ximena Joana Mayorga Estrada
C:C:060398921-1
Votación: 082-0028

Doctor Jacinto Mera Vela
Notario Sexto del Cantón

CLAVE: P G GLORIA ESTRADA R.V

NOTARIA 6ta. DEL CANTON RIOBAMBA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

OFICINA: RIOBAMBA N.º 166171

0964969311 649693

SEÑOR LUIS EDUARDO

OSCUS

GNE.ADC.751.RGO.12

CONCEPTO	RETIRO	DEPOSITO	SALDO
DEPOSITO		$2,000.00	$3,309.53
N/D ABONO PRESTAMOS	$2,977.00		$332.53
N/D RED MEDICA OSCUS	$1.00		$331.53
N/C INTERES CUENTAS		$0.46	$331.99
DEPOSITO		$17,900.00	$18,231.99
[illegible]	$25.00		$18,206.99
[illegible]		[illegible]	$18,506.99
TRANSFERENCIA SPI	$18,500.00		$6.99
N/D RED MEDICA OSCUS	$1.00		$5.99
N/C INTERES CUENTAS		$12.32	$18.31
DEPOSITO		$140.00	$158.31
[illegible]			$98.31
N/D RED MEDICA OSCUS	$1.00		$97.31
N/C INTERES CUENTAS		$0.14	$97.45
RETIRO	$80.00		$17.45
DEPOSITO		$100.00	$117.45
N/D RED MEDICA OSCUS	$1.00		$116.45
N/C INTERES CUENTAS		$0.13	$116.58
DEPOSITO		$270.00	$386.58
[illegible]		[illegible]	$386.58
[illegible]		[illegible]	$386.10
[illegible]		$100.00	$486.10
N/D RETIRO CAJ.AUT.BR	$50.50		$435.60

AVISO IMPORTANTE

[illegible]os dirección, número telefónico con nuestros Asesores de Negocio [illegible] movimientos impresos en la libreta vayan de acuerdo con sus [illegible]

[illegible] de realizar sus transacciones en las siguientes ciudades a [illegible] Cooperativas afiliadas a COONECTA:

COONECTA RED COOPERATIVA

[illegible] - Cañar - Chillanes - Esmeraldas - Guaranda - La Maná - Licto - Macas - Montúfar - Pujilí - Quevedo - San [illegible]ust - Sucúa - Tena - Valencia - Cayambe - Chordeleg - Gualaceo - Guayaquil - La Troncal - Limón - Mendez - [illegible]ho - San Fernando - San Miguel de los Bancos - Santa Isabel - Shell - Suscal - Tulcán Valle - Azogues - [illegible] - Guamote - Guayllabamba - Loja - Mocha - Oña - Pedernales - Pucará - Quero - Ricaurte - San José de [illegible]uaca - Saquisilí - Sigsig - Tambo - Tumbaco

Consulta tus saldos en línea / www.oscus.coop

NOTARIA 6ta. DEL CANTON

NUM.	FECHA	CONCEPTO	RETIRO	DEPOSITO	SALDO
01	20/06/2012	N/D COMISION CAJ.AUT.	$0.50		$[illegible]
02	25/06/2012	N/D RED MEDICA OSCUS	$1.00		$[illegible]
03	30/06/2012	N/C INTERES CUENTAS		$0.70	$[illegible]
04	02/07/2012	RETIRO	$70.00		$[illegible]
05	13/07/2012	RETIRO	$350.00		$14.30

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN

UTILICE SU TARJETA EN LOS CAJEROS OSCUS Y BANCO DEL PACÍFICO
SU TRANSACCIÓN SIN COSTO
2000 CAJEROS AUTOMÁTICOS A NIVEL NACIONAL

BANRED NEX PLUS

Consulta tus saldos en línea / www.oscus.coop

Nº 0189900

23

215

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
EL SAGRARIO

CERTIFICACION INTERNACIONAL DE CALIDAD ISO 9001:2008

ISO 9001

NOTARIA 6ta. DEL CANTON RIOBAMBA

LIBRETA DE AHORROS N° 2000026302

SOCIO: MAYORGA CASTRO LUIS EDUARDO

CI: 0200443612

DIRECCION: CHIMBORAZO 3259 Y PURUHA - CASA DE 1 PISO COLOR

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

VALOR	SALDO DISPONIBLE	SALDO TOTAL	TRANSACCION
792,33	1641,27	1641,27	NCA - OTROS PAGOS - SO
0,30	1640,97	1640,97	NDA - COMISION ACREDIT
1,32	1642,29	1642,29	NC Interés
Servicios Financieros (IVA 0%)5,3			
0,70	1641,59	1641,59	NDA - SERVICIO SEGURO I
200,00	1441,59	1441,59	RE - Retiro Ventanillas
0,27	1441,32	1441,32	RET - COMISION CONSULT
40,00	1401,32	1401,32	RE - Retiro Ventanillas
150,00	1251,32	1251,32	RE - Retiro Ventanillas
700,00	551,32	551,32	RE - Retiro Ventanillas
724,27	1275,59	1275,59	NC - Otros pagos - Solo s..
0,27	1275,32	1275,32	ND - Comisión acreditació..
1,52	1276,84	1276,84	NC Interés
0,54	1277,38	1277,38	NC - Regularización de ta..
0,03	1277,41	1277,41	NC - Regularización de ta..
200,00	1077,41	1077,41	RE - Retiro Ventanillas
Servicios Financieros (IVA 0%)1,54			
0,70	1076,71	1076,71	ND - Servicio seguro de v..
68,06	1144,77	1144,77	NC - Otros pagos - Solo s..
0,27	1144,50	1144,50	ND - Comisión acreditació..
30,00	1114,50	1114,50	RE - Retiro Ventanillas
110,00	1004,50	1004,50	RE - Retiro Ventanillas
724,27	1728,77	1728,77	NC - Otros pagos - Solo s..
0,27	1728,50	1728,50	ND - Comisión acreditació..
10,00	1718,50	1718,50	ND - Cajero Automático 02..
220,00	1498,50	1498,50	RE - Retiro Ventanillas
1,46	1499,96	1499,96	NC Interés
0,70	1499,26	1499,26	ND - Servicio seguro de v..
Total Servicios Financieros (IVA 0%)1,54			
10,00	1489,26	1489,26	ND - Cajero Automático 02..
68,06	1557,32	1557,32	NC - Otros pagos - Solo s..
0,27	1557,05	1557,05	ND - Comisión acreditació..
30,00	1527,05	1527,05	ND - Cajero Automático 02..
724,27	2251,32	2251,32	NC - Otros pagos - Solo s..
0,27	2251,05	2251,05	ND - Comisión acreditació..
240,00	2011,05	2011,05	RE - Retiro Ventanillas

FORMULARIO	A1808131
TELEFONO	032968853
DIGITADOR	419982

ESPECIE UNICA DE MATRICULA

PLACA ANTERIOR: IMPORTA	A.N.T.		FORMULARIO: A1808131
PLACA ACTUAL: PBF9851	2012-D		FECHA MATRICU: 05/03/2012
MARCA: GREAT WALL	CLASE: JEEP		TIPO: JEEP
AÑO FABR.: 2010	MODELO: HOVER 4X2 FULL		PAIS ORIGEN: CHINA
MOTOR: SHJ4790	COLOR 1: PLOMO		COLOR 2: PLOMO
CHASIS: LGWEF3A54AB620802	CARR.: MT	COMB.: G / PASAJ.: 5	TONELAJE: 0.75 T
OBSERVACIONES	CADUCA: 31/12/2014		CILINDRAJE: 2378

NOTARIA 6ta. DEL CANTON RIOBAMBA

IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060398921-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MAYORGA ESTRADA
XIMENA JOANA

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
SAN MIGUEL
SAN MIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAYORGA LUIS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESTRADA GLORIA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2011-06-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V3333VZZZZ

215

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

060398921-1 002 - 0028

MAYORGA ESTRADA XIMENA JOANA

CHIMBORAZO RIOBAMBA

MALDONADO

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

3216544 02/07/2013 10:36:36

IMP. IGM.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

NOTARIA DEL CANTON RIOBAMBA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

RUC:0660000360001

Dirección de la matriz: VELOZ Y 5 DE JUNIO / Dirección del establecimiento: GUAYAQUIL 20-20 Y TARQUI

NOTARIA 6ta. DEL CANTON RIOBAMBA

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

HOJA N/1-285

otradora de la Propiedad de este Cantón, a petición de María de certifica: Que, mediante escritura pública celebrada el veinte novecientos noventa y ocho, ante el Notario Dr. Jacinto Mera Peña, siete de Julio del mismo año, (2078-2929/1998), los señores: ANA y JOSE RICARDO ROSALES MORALES, venden en favor de los señores IAGA COCIOS y MARIA DE LOURDES PAZOS QUINTE, un lote de terreno número VEINTIDOS, ubicado en la parroquia Lizarzaburu de esta icie de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, CINCUENTA comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente, metros; por el fondo, la Escuela "La Providencia", en diez costado, lote veintiuno, en veinticuatro metros setenta y cinco otro costado, lote veintitres, en veinticuatro metros setenta El inmueble antes mencionado, no reconoce gravamen hipotecario lla embargado, ni arrendado, ni en anticresis, ni prohibido Los vendedores han adquirido mediante escritura pública ciembre de 1.993, ante el Notario Ab. Marcelo Aulla Erazo, ero de 1.994.- Certif. Ant. 12601/2013; 17790/2013.- Riobamba,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD RIOBAMBA

LA REGISTRADORA

Dra. María Cristina Mera P.

NY. : NORMA

POR : NORMA IMPRESO: FECHA: 06/12/2013 HORA: 11:34:05

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 020058282-3

CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESTRADA ARANDA
GLORIA INES

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
COLTA
CAÑI

FECHA DE NACIMIENTO 1958-03-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
LUIS EDUARDO
MAYORGA CASTRO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PROFESOR EN GENERAL

V4344V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTRADA ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARANDA JESUS PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-06-18

FECHA DE EXPIRACION
2023-06-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016

016 - 0178
NUMERO DE CERTIFICADO

0200582823
CÉDULA

ESTRADA ARANDA GLORIA INES

CHIMBORAZO
PROVINCIA

RIOBAMBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MALDONADO

PARROQUIA

0
ZONA

(f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZON DE VIGENCIA.-REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA SEXTA ACTUALMENTE A MI CARGO EL PRESENTE PODER GENERAL OTORGADO ANTE EL DOCTOR JACINTO MERA VELA, REALIZADO EL DIA MIERCOLES TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE; OTORGADO POR: XIMENA JOANA MAYORGA ESTRADA, A FAVOR DE: GLORIA INES ESTRADA ANANDA, SE ENCUENTRA VIGENTE EN SU TOTAL E INTEGRO CONTENIDO. EN RIOBAMBA, MIERCOLES TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE

Hernán Campos Gallegos
NOTARIA 6ta. DEL CANTON
RIOBAMBA

NOTARIA 6ta. DEL CANTON
RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 060289997-3
APELLIDOS Y NOMBRES
MAYORGA ESTRADA
JHONNY XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
SAN MIGUEL
SAN MIGUEL
FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
EVELYN
SAMANIEGO BACUY

28

215

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING ADM EMPRESAS
V3343I1242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAYORGA LUIS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESTRADA ARANDA GLORIA INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2011-12-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-07

DIRECCIÓN GENERAL

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

025

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

025 - 0195 NÚMERO DE CERTIFICADO
0602899973 CÉDULA
MAYORGA ESTRADA JHONNY XAVIER

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MALDONADO
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dirección domiciliaria

Predio

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/12/2014 05:19 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7678809
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0601596083 LOPEZ GARCES ALEX FABRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NOMADATRAVEL CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/12/2015 05:19 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

13/01/2015 5.49 PM

Registro Mercantil de Riobamba

30

TRÁMITE NÚMERO: 396

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	215
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	21
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0603989211	MAYORGA ESTRADA XIMENA JOANA	Riobamba	SOCIO	Soltero
0200582823	ESTRADA ARANDA GLORIA INES	Riobamba	SOCIO	Viudo
0602899973	MAYORGA ESTRADA JHONNY XAVIER	Riobamba	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	RIOBAMBA
PLAZO:	40 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NOMADATRAVEL CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Riobamba

No 0026716

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Riobamba